



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2132-R-2022
Piura, 11 de noviembre de 2022

VISTO

El expediente N° 472-6702-22-7 que remite el Ing. **WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 0755-UEI/DGA-UNP-2022, de fecha 18 de octubre de 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, se dirige ante el Despacho de la Dirección general de Administración a fin de comunicar que "... la empresa contratista CONSORCIO UNP, representado por el Sr. Rolando Daniel Herrera Sosaya ha presentado su Liquidación Técnica-Financiera con un saldo a favor de S/. 31,780.16 (Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta con 16/100 Soles), EL Supervisor de la obra Ingeniero Alex Moreno Mendocilla ha revisado la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Reparación de Auditorio, Adquisición de Mobiliario en la Sala de Sesiones de Consejo Universitario Gran Almirante Miguel Grau de la Universidad Nacional de Piura", encontrando un resultado a favor de la empresa contratista CONSORCIO UNP de S/.16,955.60 (dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 60/100 soles). Asimismo, el resultado final de la liquidación técnica financiera de la obra, fue coordinado y aprobado por el representante legal de la empresa CONSORCIO UNP, representado por el Sr. Rolando Daniel Herrera Sosaya, por lo antes expuesto y de conformidad con los artículos 209° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde la Liquidación Técnica-Financiera ha sido revisada y aprobada por el supervisor de la obra, Ing. Alex Moreno Mendocilla, además de la revisión por parte de esta oficina, por lo que se recomienda aprobar la Liquidación Técnico Financiera mediante Resolución Rectoral, de acuerdo al art. 209° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con un saldo a favor de CONSORCIO UNP De S/. 16.955.60(dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 60/100 soles) inc. IGV, asimismo, el contratista ha entregado dos copias más de los planos de replanteo más CD magnético".

Que, con Informe N° 0283-2022/UME-OPYPTO-UNP de fecha 02 de noviembre del 2022, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Especialista de Planes y Proyectos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informan que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura la Liquidación Técnico Financiera de la obra motivo del asunto, indicando el referido profesional que dicha liquidación se establece tomando en consideración lo prescrito en los artículos N° 209° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indicando que el presente expediente ha sido revisado y aprobado previamente por el supervisor de la inversión Ing. Alex Moreno Mendocilla. De acuerdo a la información registrada en SIAF-SP, la última operación de pago de la presente inversión tipo IOARR fue en el mes de abril del presente año, evidenciándose que han transcurrido más de 06 (seis) meses a la presentación de la presente liquidación, situación que podría contravenir la normatividad vigente, contexto que sugerimos sea tomada en consideración para los informes correspondientes. Recomendando que el presente documento sea alcanzado al despacho de Asesoría Legal de nuestra entidad a fin de emitir su opinión correspondiente, la misma que de ser aprobatoria debe materializarse en una Resolución Rectoral la misma que debe ser notificada y disponer la asignación de recursos correspondiente, a la unidad ejecutora de inversiones,, a la empresa contratista y a toda la oficina que esté relacionada directamente con la formulación, programación y ejecución de inversiones de nuestra entidad para las acciones que le corresponda adoptar.(...)

Que mediante Oficio N° 0819-UEI/DGA-UNP-2022, de fecha 8 de noviembre de 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, realiza precisiones en relación a la presente liquidación técnico - financiera, indicando entre otras cosas lo siguiente:

RECEPCION DE OBRA:

- La obra físicamente se terminó el día 24 de diciembre de 2021.
 - Mediante Resolución Rectoral N° 0843-R-2022 de la Universidad Nacional de Piura con fecha 19 de mayo de 2022 designo Comité de Recepción de Obra.
 - Con fecha 01 de junio se hace la invitación a la recepción de la obra.
 - Con fecha 02 de junio de 2022, se llevó a cabo el acto de RECEPCION DE OBRA correspondiente a los trabajos de "REPARACION DE AUDITORIO, ADQUISICION DE MOBILIARIO EN LA SALA DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO GRAN ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA UNP" en la que no se formularon observación y se procedió a firmar el acta de recepción de obra.
- Tener presente que la empresa contratista CONSORCIO UNP, representada por el Sr. Rolando Daniel Herrera Sosaya, ha presentado su liquidación técnica-financiera, con un saldo a favor de S/. 31,780.16 (Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta con 16/100 Soles), la misma que podría quedar consentida a favor de CONSORCIO UNP.
- Esta Unidad Ejecutora de Inversiones ha revisado la Liquidación Técnica Financiera de la obra, encontrando un resultado a favor de la empresa contratistas CONSORCIO UNP de S/. 16,955.60 (dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 60/100 soles). Asimismo, el resultado final de la liquidación





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2132-R-2022 Piura, 11 de noviembre de 2022

técnica-financiera de la obra, fue coordinado y aprobado por el representante legal de la empresa CONSORCIO UNP, representado por el Sr. Rolando Daniel Herrera Sosaya.

Que, con Informe N°1024-2022-OCAJ-UNP de fecha 10 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se APRUEBE la liquidación técnico financiera de la ejecución de la obra "REPARACION DE AUDITORIO, ADQUISICION DE MOBILIARIO EN LA SALA DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO GRAN ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA UNP" la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", la misma que ha sido revisada por el supervisor de la obra y el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, habiendo dichos funcionarios dado su aprobación a la liquidación con un saldo a favor de la empresa CONSTRUCTORA UNICA de S/. 16,955.60 (dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 60/100 soles) Inc., IGV.

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, asimismo, el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 210. Efectos de la liquidación:

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la liquidación técnico financiera de la ejecución de la obra "REPARACION DE AUDITORIO, ADQUISICION DE MOBILIARIO EN LA SALA DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO GRAN ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA UNP" en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", la misma que ha sido revisada por el supervisor de la obra y el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, habiendo dichos funcionarios dado su aprobación a la liquidación con un saldo a favor de la empresa CONSORCIO UNP de S/. 16,955.60 (dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 60/100 soles) Inc., IGV, de conformidad con el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a realizar la modificación presupuestaria pertinente, a fin de obtener los recursos que garanticen el gasto a favor del contratista.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, realizar el pago total ascendente S/. 16,955.60 (dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 60/100 soles) Inc., IGV, de conformidad con el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y a lo informado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de la Universidad Nacional de Piura,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2132-R-2022
Piura, 11 de noviembre de 2022

con Oficio N°0819- UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, ejecución sujeta a la real disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, Al Sr. Rolando Daniel Herrera Sosaya representante de **CONSORCIO UNP**.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER, que el original de los documentos que sustentan la Liquidación de la obra, quedará en los archivos de Secretaría General y copias legibles para la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Bienes Patrimoniales, correspondiéndole a ésta última oficina realizar acciones para el Registro Público de la mencionada obra y otras acciones conexas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

ANEXO:
MEMORIA DESCRIPTIVA
(01) CUADERNOS DE LA OBRA

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OPP, UEI, CONSORCIO UNP, OCA, ARCHIVO(2)
10 copias/CCHR


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL